



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) Garantizar, a través del organismo que corresponda, el acceso universal e igualitario de gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas para todos los usuarios del territorio provincial que lo consuman;
- b) Asegurar el cumplimiento de precios entorno a los precios máximos de referencia de GLP envasado en garrafas dispuestos por la Secretaría de Energía de la Nación garantizando a los sectores de menores recursos la adquisición de las garrafas a un precio accesible a su economía familiar;
- c) Controlar e inspeccionar la distribución y comercialización regular, del gas licuado de petróleo envasado en garrafas a todos los usuarios residenciales que no cuenten con servicio de gas natural por redes en la provincia;
- d) Implementar, a través del organismo competente, una línea de atención telefónica sin cargo para la recepción de denuncias de los usuarios residenciales por falta de abastecimiento de GLP envasado en garrafas o por incumplimiento del precio acordado;



Fundamentos

Señor presidente:

La Ley nacional N° 26.020 sobre la comercialización de Gas Licuado de Petróleo, sancionada en marzo de 2005, tuvo como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas por redes. En 2015 se creó el Programa Hogares con Garrafas (HO.GAR) el cual prevé un esquema de precios máximos de referencia y compensaciones a ser aplicados a los volúmenes de producto, butano y propano, que tengan por destino exclusivo el consumo en el mercado interno de GLP envasado en garrafas de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos de uso doméstico.

Lamentablemente todos los años al llegar el invierno vemos como la implementación de la llamada "garrafa social" y los precios de referencia fracasan en su objeto de asegurarle a los sectores de menores recursos la compra de las garrafas a un precio accesible a su economía familiar.

Actualmente en Santa Fe, más de un 60% de la provincia no cuenta con el servicio de gas por redes. Del los 365 municipios y comunas del territorio provincial, más de 250 están desprovistos de red de gas. De la totalidad de usuarios que poseen medidores de energía eléctrica en la provincia, sólo un 40% de ellos cuentan con el servicio de gas natural. Esto significa una gran inequidad social en perjuicio de quienes no cuentan con la provisión de gas por redes, ya que el costo de servirse de otro tipo de recursos tradicionales (gas envasado o energía eléctrica provista por redes) es muy superior.

Los sectores medios y altos de la población han gozado y gozan del gas subsidiado que llega a través de las redes, mientras que los sectores de menores recursos carecen de tal beneficio, y además existen conglomerados urbanos y rurales completos en la provincia que tampoco gozan de dicho subsidio puesto que carecen de conductos de gas. Esta



inequidad entre distintos sectores de la población conlleva a la injusticia de que aquellos que más tienen pagan menos por un producto esencial, mientras que los que menos tienen abonan cifras altamente onerosas para sus bolsillos. El consumidor se encuentra sujeto al arbitrio de las decisiones abusivas de un oligopolio, que la regulación prevista por la Ley nacional n° 26.020 no ha podido frenar. Es en la universalización de la prestación del servicio donde se garantiza a todos los ciudadanos que no tienen la suerte de tener gas natural a estar protegidos ante abusos, ya sea por el suministro o por el precio que deben pagar.

En la actualidad el Decreto nacional N° 311/2020, de abstención de corte de servicios en caso de mora o falta de pago en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID, ha establecido precios máximos de referencia para la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en las garrafas, cilindros y/o granel con destino a consumo del mercado interno, los cuales continuarán con los valores vigentes a la fecha de publicación de la dicha medida, durante ciento ochenta días. Dicho decretó definió que la autoridad de aplicación deberá definir los mecanismos necesarios con el fin de garantizar el adecuado abastecimiento de la demanda residencial.

Estamos convencidos que el ejecutivo provincial no puede mantenerse al margen de la regulación y el control de la correcto abastecimiento y distribución del gas licuado en garrafas entorno a los precios que fija la nación. En ese sentido, el artículo 34 de la ley 26.020, que crea el régimen regulatorio de la industria y comercialización de GLP, prevé que se pueden aplicar las sanciones si se verifican en el mercado apartamientos significativos a los precios de referencia, en aras de defender los intereses de los sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Recientemente el gobierno nacional delegó a los gobernadores facultades referidos al control de precios. Así mismo el gobernador facultó a municipios y comunas a ejercer las funciones de control e inspección en materia de comercialización de bienes, incluyendo precios. Los mismos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pueden recibir denuncias, realizar inspecciones y controles de precios en establecimientos comerciales, y labrar actas de infracción mediante inspectores autorizados al efecto. Además, están habilitados a formular imputación a los presuntos infractores, requerir descargo y ofrecimiento de prueba y disponer, en caso de reiteración de faltas durante la sustanciación del procedimiento respectivo, la clausura preventiva y provisoria de establecimientos comerciales. Por otro lado, el 25 por ciento del monto que la autoridad provincial efectivamente perciba en concepto de multa será asignado al municipio o comuna, que emita el acta de infracción que justifique la aplicación de la sanción.

Es importante que dichos controles también se realicen respecto a la comercialización de gas licuado de petróleo envasado en garrafas para evitar la especulación frente a la emergencia y asegurar que las familias santafesinas que no cuentan con red de gas domiciliaria puedan acceder a dicho servicio esencial.

Por los motivos expuestos, Señor Presidente, solicito a mis pares tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial
Lionella Cattalini

Diputada Provincial
Gisel Mahmud

Diputada Provincial
Lorena Ulieldin

Diputado Provincial
Pablo Pinotti